



Cerro Sombrero, 10 de julio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.210(Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10 de julio de 2026, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, donde solicita Decreto Alcaldicio que apruebe Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación ID 3866-4-LE26 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO"
- 2) Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación ID 3866-4-LE26 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N° 001 del 02 de enero de 2025, que nombra a don MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA, en el cargo de Administrador Municipal, Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la IL. Municipalidad de Primavera, a contar del 01 de enero de 2025.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 460 del 19 de mayo de 2026, que designa la Subrogancia de Alcaldía de forma permanente.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación ID 3866-4-LE26 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO".

DECRETO

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación ID 3866-4-LE26 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61° ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO" y que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA DECLARATORIA DE PUEBLO N°61 DE LA COMUNA DE PRIMAVERA"

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y DEFINICIONES.

Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la adquisición de **Servicio de producción para el evento de declaratoria de pueblo N°61 de la comuna de Primavera**





DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Municipalidad	Institución encargada de administrar los fondos del proyecto y la ejecución de los servicios a contratar.
Unidad Técnica	Departamento o unidad de la I. Municipalidad de Primavera, encargada de supervisar el desarrollo de un servicio en sus distintas etapas.
Oferente o proponente	Persona natural o jurídica, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la licitación.
Adjudicatario	Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la municipalidad.
Contratista	Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato o la orden de compra, contrae la obligación de ejecutar los servicios materia de la licitación.
Contrato	Es el acto jurídico que formaliza el vínculo entre la Municipalidad y el proveedor para la ejecución del servicio.
Inspección Técnica de Servicio (ITS)	El o los funcionarios municipales a cargo de fiscalizar la correcta ejecución de los servicios contratados hasta su término.
Especificaciones Técnicas	Conjunto de disposiciones que contienen los aspectos técnicos, de calidad y demás características de los servicios a contratar, así como las metodologías de trabajo para su ejecución.
Mercado Público	Sistema de información de compras y contratación pública. www.mercadopublico.cl
Bases Administrativas	Conjunto de disposiciones que regulan los procesos de licitación, contratación y ejecución de proyectos y a las que deberá ajustarse la relación entre el mandante y el contratista.
Modificación de contrato	Se podrá modificar el contrato por situaciones no previstas o necesidad de incremento en el volumen o





	frecuencia de las entregas, debidamente calificadas por la Unidad Técnica; o productos que no hayan sido razonablemente previstos en el listado, pero que si son de la misma naturaleza del presente convenio.
--	--

ARTÍCULO N°2: DE LA INSTITUCIÓN.

La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT: 69.251.300-2, representada por su Alcaldesa Sra. KARINA FERNÁNDEZ MARÍN, con domicilio en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

ARTÍCULO N°3: REQUISITOS MINIMOS PARA PARTICIPAR

Encontrarse inscrito en estado “hábil” en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP) chilenas o extranjeras, y que no registren algunas de las siguientes inhabilidades:

No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 35° septies de la ley N°19.886.

No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33, así como tampoco los condenados en virtud de lo prescrito en la ley 20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. Tampoco podrán hacerlo los integrantes del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia conforme lo prescribe el artículo 6 del D.L. N°211, quienes tienen dedicación exclusiva a dichas funciones.

En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilidad será exigida para cada uno de sus miembros.





No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora y de los que participen en procedimientos de contratación; o personas unidas a aquéllos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

No ser personal de la Municipalidad de Primavera, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.





A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada” (Anexo 2), la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

La infracción de esta exigencia autoriza a la administración a poner término de inmediato al acuerdo que se hubiera celebrado con una persona natural o UTP que se integre por una persona condenada bastando, para acreditar esta circunstancia, la información emanada de la Dirección de Compras y Contratación Pública entregada a requerimiento de la Municipalidad. El término del acuerdo por esta infracción autoriza, desde ya, a la administración a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, si las hubiere, con el objeto de iniciar un nuevo proceso licitatorio para la ejecución de la presente licitación.

En el caso particular de las UTP, estas deberán adjuntar, al momento de la presentación de la oferta, la escritura pública o privada en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. De igual manera la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del servicio adjudicado.

ARTÍCULO N°4: CONDICIONES GENERALES

4.1 Cómputo de los plazos: Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente en un artículo que se considerarán como días hábiles. En caso de que, un plazo expire en día sábado, domingo o festivo, se entenderá, prorrogado hasta el día hábil siguiente.

4.2 Visibilidad de las ofertas técnicas: Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación. Cada oferente autoriza desde el momento que formaliza su oferta, a la Municipalidad de Primavera para requerir la información que permita verificar los antecedentes.

4.3 Designación de comisión evaluadora de ofertas: Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por tres funcionarios de la II.





Municipalidad de Primavera, nombrados a través de un Decreto Alcaldicio que será publicado en el portal www.mercadopublico.cl previo a la fecha de evaluación de las ofertas. En el caso de ausencia de algunos de los evaluadores, estos serán reemplazados por sus subrogantes o quienes el municipio designe; nombramiento que será formalizado por Decreto Alcaldicio.

Los miembros de la comisión deberán ser informados como sujetos pasivos de la Ley del Lobby durante el período comprendido entre la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl del acto administrativo que los designa, y hasta la fecha de adjudicación señaladas en las bases.

4.4 La presente licitación se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas. El llamado será debidamente publicitado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección ChileCompra.

4.5 Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, modificaciones y todo otro documento que forme parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el documento que formalice la contratación con el adjudicatario (Artículo 22 de las presentes bases) y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

4.6 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá declarar desierta una licitación cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Todas las presentadas no fueran admisibles; o
- c) Sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.





ARTÍCULO N°5: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Primavera podrá modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Las modificaciones que se realicen serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

ARTÍCULO N°6: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema www.mercadopublico.cl. La Ilustre Municipalidad de Primavera pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación.

ARTÍCULO N°7: CALENDARIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Publicación	10 de julio del 2026
Consultas	Hasta el día 13 de julio de 2026
Respuestas	Hasta el día 15 de julio de 2026
Cierre de recepción de ofertas.	Hasta el día 20 de julio de 2026 a las 15:15Hrs
Acto de apertura técnica de las	El día 20 de julio de 2026 a las





ofertas.	15:30Hrs.
Fecha estimada de Adjudicación	Hasta el día 24 de julio de 2026. En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.
Fecha de aceptación de Orden de Compra.	Hasta el día 02, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público, este plazo se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO N°8: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción establecido en la calendarización de la licitación. Los proveedores podrán presentar más de una oferta, no obstante, cada una de ellas deberá cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases.

Los Proveedores que participen en unión temporal de proveedores (UTP), al momento del ingreso de la oferta deben seleccionar la oferta conjunta con otros proveedores (UTP), según guía de uso de proveedores de la Dirección de Compras Públicas, ingresando en la casilla documento que formaliza la unión temporal de proveedores, registrando la UTP según lo estipulado en la ficha de ingreso de la oferta. Con todo en el documento que formaliza la unión deberán establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la municipalidad, designando a un representante o apoderado con poderes suficiente conforme lo dispone el literal e del artículo 180 del reglamento del sistema de compras públicas (Decreto 661).





Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida, las ofertas deberán ser presentadas en el siguiente orden:

Antecedentes Administrativos	Los Antecedentes administrativos deben incluir: a) Identificación completa del oferente y su representante legal, ver Anexo N°1 adjunto. b) Declaración jurada Sin Conflictos de Intereses (procedente de personas naturales o personas jurídicas) y no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta. (Según Ley 19.886), ver Anexo N°2 adjunto. Cuando el oferente sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquel deberá presentar este anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso. Copia de inicio de actividades ante el SII.
Anexos Técnicos	La Propuesta Técnica deberá incluir lo siguiente: Presentación de la oferta. Se debe completar el Anexo N°3 correspondiente con todos los datos solicitados y detallados en las especificaciones técnicas. Experiencia del Oferente. Se debe completar, además, el Anexo N°4

Nota: Los documentos solicitados deberán ser presentados en formato digital (en formato imagen *.jpg, en formato texto Word o en formato *.pdf, planos en





*.dwg) en el archivo que se sube al portal Chile Compra. Quien no cumpla con la disposición completa de la información, quedará excluido de la licitación.

Anexos económicos	Completar Anexo N° 5
Observaciones	Los anexos Administrativos, Técnicos y Económicos mencionados deben ser enviados a través del portal www.mercadopublico.cl. Los anexos singularizados anteriormente, deberán ser suscritos por los oferentes, ya sean personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que estos sean personas jurídicas. Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que entrega el sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Excepcionalmente, se recibirán ofertas en formato físico (papel), en las situaciones contempladas en los artículos 45, 50, 51 y 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En este caso, los antecedentes podrán remitirse a





	la Oficina de Partes de la Il. Municipalidad de Primavera, ubicada en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera; dirigidos al Encargado(a) de la Unidad de Adquisiciones.
--	--

Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- a) Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.
- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
 - Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.
 - Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
 - Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación de la obra o servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

8.1 EFECTOS DE LA OMISIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO, COPIAS O REQUISITO ESPECÍFICO EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO CON LO EXIGIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS

- La Comisión podrá solicitar a los oferentes a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto a los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Informaciones.





- Esta solicitud se cursará a través del Sistema de Informaciones www.mercadopublico.cl; para lo cual, conforme lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, una vez transcurridas 24 horas desde la publicación en el portal, el proponente tendrá un plazo de 24 horas para adjuntar los antecedentes o certificaciones cuya presentación fue omitida al momento de presentar la oferta.
- Las solicitudes y respuestas a que se refieren los párrafos precedentes pasarán a formar parte integrante de los antecedentes que formalizarán la contratación.
- Durante la evaluación, la entidad licitante solo podrá solicitar a los oferentes salvar errores y/u omisiones o la presentación de antecedentes, en los términos expresamente señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.
- La falta de antecedentes técnicos y económicos como la inobservancia de requisitos de fondo, provocará que la oferta resulte inadmisibles, en la medida en que se constate que la omisión tipificada cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor en ellos, o bien, la falta u omisión hagan imposible llevar a cabo el proceso de evaluación de las ofertas.
- En lo demás, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones y Contrataciones Públicas, de modo que, aquellos prestadores que tengan toda o parte de la información solicitada, debidamente acreditada en el portal Mercado Público, no será necesario que la vuelvan a publicar.

ARTÍCULO N°9: PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Primero se verificarán, en las ofertas ingresadas al portal de Mercado Público, la existencia de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 8 de las presentes bases, en caso de no haberlos o faltase alguno, el oferente podrá acogerse a lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes Bases Administrativas, solo para aquellos documentos expresamente señalados allí,





en caso contrario quedará automáticamente excluido de los siguientes procesos.

Segundo, se procederá a la apertura y revisión de las “Propuestas Técnicas” ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con todo lo solicitado en el artículo 8 de las presentes bases. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos serán declaradas inadmisibles del proceso de licitación, como también no se realizará la apertura económica en el portal.

Tercero, se procederá a la apertura y revisión de las “Propuestas Económicas” ingresadas al portal de Mercado Público, verificándose que cumplan con lo solicitado en el artículo 8 de las presentes bases.

Mediante resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Pública la Ilustre Municipalidad de Primavera podrá, además, declarar inadmisibles las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Cuando las ofertas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley 19.886 o su reglamento.
- b) Cuando se califique a la oferta de riesgosa o temeraria, cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del acuerdo.
- c) cuando se presenten a un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.
- d) La presentación de una oferta económica que supere el monto disponible conforme al presupuesto informado.
- e) Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:





- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisibile.

Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información y deberá presentar el Certificado de indisponibilidad emitido por la dirección de Chilecompra; artículos 45, 50, 51 y 115 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente a la Municipalidad de Primavera el retiro de uno o más integrantes. Si esto ocurre durante la evaluación de las ofertas, la UTP debe informar, además, en forma inmediata, si producto de ese retiro se continuará participando en la licitación, o bien, si se desistirá de ésta. Cabe recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes.

Cabe manifestar que, una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.





Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 10: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8, Presentación de Ofertas de las presentes bases, pasarán a la etapa de Evaluación.

La evaluación se realizará considerando los siguientes ítems:

ÍTEM	OBSERVACIONES	PONDERACIÓN
A.- Propuesta Económica	Para el análisis de las ofertas, se asignará un puntaje de 1 a 100, con su correspondiente ponderación. Anexo N° 5.	25%
A.- Propuesta Técnica	Para el análisis de las ofertas, se asignará un puntaje de 1 a 100, con su correspondiente ponderación. Anexo N° 3.	20%
C.- Experiencia	En esta variable se evaluará la experiencia del oferente en la entrega de servicios similares al licitado. Anexo N° 4. Este criterio considerará la cantidad de contratos por servicios efectuados dentro de	25%





	los últimos cinco años, contados desde la fecha de apertura de las propuestas.	
D.-Comportamiento contractual anterior	Esta variable evaluará si el oferente presenta registros u observaciones en el registro del portal Mercado Público o en el Registro de Proveedores del municipio.	10%
E.- Proveedor de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	Se verificará el domicilio mediante el documento de Inicio de Actividades ante el SII.	10%
F.- Cumplimiento de requisitos formales	Se evalúa la presentación completa de los antecedentes requeridos.	10%
Total		100%

La adjudicación o rechazo de la licitación será informada mediante Decreto Alcaldicio.

Pauta de Evaluación:

A) OFERTA ECONÓMICA

MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación de la oferta económica, y la asignación de puntajes para este criterio:





Criterios	Asignación de puntajes		Medio de verificación
Oferta Económica	Categoría	Puntaje	Información contenida en el Anexo N°5
	1º Precio más bajo	100 ptos.	
	2º Precio más bajo	90 ptos.	
	3º Precio más bajo	80 ptos.	
	4º Precio más bajo	70 ptos.	
	5º Precio más bajo	60 ptos.	
	6º Precio más bajo y siguientes precios	50 ptos.	

B) OFERTA TÉCNICA

MECANISMOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación de la oferta técnica, y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterios	Asignación de puntajes		Medio de verificación
Oferta Técnica	Categoría	Puntaje	Información contenida en el Anexo N°3
	CUMPLIMIENTO TOTAL: El oferente cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas	100 ptos.	





	solicitadas para todos los servicios (1 al 10) y entrega la totalidad de la documentación de respaldo exigida (Cartas de compromiso de artistas, fichas de equipos, etc.).		
	CUMPLIMIENTO MAYORITARIO: El oferente cumple con la totalidad de los servicios, pero presenta omisiones en la documentación de respaldo o detalles técnicos menores que no afectan la esencia ni la calidad del evento (Ejemplo: Omisión de ficha técnica).	80 pts.	
	CUMPLIMIENTO PARCIAL: El oferente presenta una propuesta que cumple con los servicios, pero propone artistas, animadores o equipamiento que no alcanzan los estándares de trayectoria o hitos mínimos exigidos en las bases.	40 pts.	
	CUMPLIMIENTO DEFICIENTE O NO PRESENTA: El oferente no cumple con las especificaciones técnicas, omite servicios completos o no adjunta antecedentes que permitan evaluar su propuesta.	Inadmisible.	

C) EXPERIENCIA.

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación del lugar de entrega, y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterios	Asignación de puntajes	Medio de verificación
-----------	------------------------	-----------------------





Experiencia del oferente en la prestación de servicios similares al licitado.	Categoría	Puntaje	Información contenida en el Anexo N°4
	Presenta 8 actas de recepción conforme, u órdenes de compra en estado de recepción conforme. Para servicios privadas, se aceptará facturas con su respectivo contrato.	100 pts.	
	Presenta entre 5 y 7 actas de recepción conforme, u órdenes de compra en estado de recepción conforme. Para servicios privadas, se aceptará facturas con su respectivo contrato.	80 pts.	
	Presenta 1 o 4 actas de recepción conforme, u órdenes de compra en estado de recepción conforme. Para servicios privadas, se aceptará facturas con su respectivo contrato.	60 pts.	
	No presenta referencias o no puede comprobarse	0 pts.	

D) COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación del comportamiento contractual anterior y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterios	Asignación de puntajes	
Comportamiento Contractual Anterior	Categoría	Puntaje
	No presenta observaciones en portal Mercado Público o	100 pts.





	en registro de proveedores de la Municipalidad de Primavera.	
	Presenta un máximo de dos observaciones en Portal de Mercado Público o en Registro de Proveedores de la Municipalidad de Primavera.	50
	Presenta más de dos observaciones en Portal de Mercado Público o en Registro de Proveedores de la Municipalidad de Primavera.	0 pts.

E) **PROVEEDOR DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación de este criterio y la asignación de puntajes:

Criterios	Asignación de puntajes	
Proveedor de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Categoría	Puntaje
	Oferente tiene domicilio en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, según inicio de actividades ante SII.	100 pts.
	Oferente NO tiene domicilio en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, según inicio de	0 pts.





	actividades ante SII.	
--	-----------------------	--

F) CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación del cumplimiento de requisitos formales y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterios	Asignación de puntajes	
Cumplimiento de Requisitos Formales	Categoría	Puntaje
	Cumple con la presentación completa de antecedentes	100 pts.
	Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en el 8.1 precedente, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50 pts.
	No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo según lo dispuesto en 8.1 precedente.	0 pts.

Las ofertas técnicas evaluadas y seleccionadas en esta forma, se expresarán por medio de Acta de Evaluación, la que será firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.





Se propondrá la adjudicación para la ejecución del servicio a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje de evaluación, de acuerdo con la pauta de evaluación precedente.

En caso de que, luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando ambas en condiciones de adjudicar, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los ítems, en el siguiente orden **“Propuesta Económica”, “Experiencia del Oferente” y “Comportamiento Contractual Anterior”** y, en caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con una mayor antigüedad ingresada al portal www.mercadopublico.cl, conforme al comprobante de la oferta que dicho portal emite.

Tratándose de contrataciones que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, de forma previa a su suscripción, se deberá contar con el acuerdo de los dos tercios del Honorable Concejo Municipal de Primavera, contando con dicho acuerdo, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza la suscripción del contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

De igual manera, tratándose de contrataciones cuyo monto sea superior a las 500 UTM, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de la mayoría absoluta del Honorable Concejo Municipal de Primavera, contando con dicho acuerdo, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza la suscripción del contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.





La Ilustre Municipalidad de Primavera, se reserva el derecho de adjudicar la propuesta a la oferta más conveniente a los intereses municipales, sin dar derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 11: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, podrá rechazar en forma debidamente fundada las ofertas presentadas de no ajustarse a los intereses y/o requerimientos del municipio.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

11.1 Los siguientes antecedentes serán requeridos al respectivo adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato o a la emisión de la orden de compra, según sea el caso:

a) Si el adjudicatario es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito en estado "hábil" en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.
- Declaración Jurada suscrita por el adjudicatario, que declare que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 17 y 35 septies, de la Ley 19.886 y en los artículos 154 y 155 del Reglamento.
- Fotocopia legalizada de cédula de identidad de persona natural.

b) Si el adjudicatario no es Persona Natural:

- Encontrarse inscrito en estado 'hábil' en el Registro de Proveedores.
- Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el





Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente.

- Certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.
- Declaración Jurada que declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en los artículos 17 y 35 septies, de la Ley 19.886 y en los artículos 154 y 155 del Reglamento.
- Esta declaración debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga poder suficiente para representarla para estos efectos. Cuando el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), se deberá presentar dicha declaración jurada por cada uno de los integrantes de la UTP.

11.2 Inscripción en el Registro de Proveedores:

El adjudicatario deberá estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá estar inscrito en ChileProveedores.

Si alguno de los integrantes de la UTP no estuviese inscrito o se encontrare inhábil en ChileProveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo acuerdo.

Además, cabe señalar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

11.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales:

De conformidad a los artículos 17 y 35 septies, de la Ley 19.886 y los artículos 154 y 155 del Reglamento, quedarán excluidos del proceso los oferentes que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción del acuerdo hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos





fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el código penal.

11.4 Hasta el momento de la firma del contrato o a la emisión de la Orden de Compra y, sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del servicio.

11.5 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el prestador deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán el servicio respectivo.

11.6 Se entenderán formar parte integrante de la contratación regida por las presentes bases generales reglamentarias, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.

11.7 En caso de formalizarse por la vía de contrato, éste se legalizará ante ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien deberá ser el(la) Secretario(a) Municipal o quien le subrogue. En caso de que este sea celebrado fuera de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena (previa aprobación de unidad técnica), se deberá firmar ante Notario y el gasto asociado será cancelado por el oferente.

11.8 El prestador responderá por cualquier perjuicio que ocasione a terceros con motivo del servicio que ejecute.

11.9 En caso de que la adjudicación se realice a una UTP, se deberá Informar en la Escritura Pública la vigencia de esta que se constituye por este acto, y no podrá tener una vigencia inferior al plazo de ejecución de la contratación adjudicada.

11.10 Se deberá Informar en la Escritura Pública o Privada el domicilio común de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento de dirección, comuna y Región.

11.11 Se deberá identificar claramente en la Escritura Pública al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula





nacional de identidad, y domicilio, así mismo se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

11.12 Incorporar en la Escritura Pública las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las, de suscribir el acuerdo que derive de la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones del acuerdo que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

SANCIÓN POR NO ACEPTAR ORDEN DE COMPRA

Si el adjudicatario no aceptare la Orden de Compra en el plazo estipulado en el Artículo 7 "Calendarización de la Licitación" y/o no presentare los documentos que le hubieren sido solicitados, se presumirá el desistimiento de su propuesta. El Municipio, en tal caso, quedará facultado para readjudicar al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses del Municipio o a consideraciones técnicas del servicio, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes

ARTÍCULO 12: DE LA READJUDICACIÓN

12.1 La Municipalidad de Primavera, podrá declarar desierta la licitación o readjudicar al oferente que siga, en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en caso de que el oferente adjudicado no continúe el proceso de contratación o no acepte la Orden de Compra en el plazo establecido o no envíe las excusas correspondientes solicitando reagendar dicho acto administrativo. El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado, solo si cumple a cabalidad con lo requerido en la presente licitación. Lo anterior, se efectuará por Decreto Alcaldicio.

12.2 La Municipalidad de Primavera velará porque las ofertas de los oferentes participantes, que quieran mantener la mera expectativa de resultar





adjudicados permanezcan vigentes, de manera tal que sea posible readjudicar la licitación a una oferta efectiva.

12.3 Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El prestador del servicio acepta y se obliga a:

- A. Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa al trabajo, a la previsión social, a la seguridad y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio que le son plenamente conocidos.
- B. Hacer entrega oportuna e integra de todos los productos materia del acuerdo y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas, anexos, aclaraciones (si las hubiere) y su oferta.
- C. Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del acuerdo, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- D. Mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el acuerdo y a no cederlos ni transferirlos, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- E. Ser responsable de la ejecución de las acciones que sean necesarias desarrollar con el objeto de dar cumplimiento a las prestaciones y o al servicio contratado.
- F. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, en las condiciones y plazos fijados por esta.
- G. Cumplir con todas las disposiciones laborales vigentes y de previsión y seguridad social, tales como: remuneraciones, imposiciones, previsión y seguros que procedan con su personal, por lo que no podrá refutarse a la Ilustre Municipalidad como empleadora de ellos.





- H. El prestador del servicio es el único responsable por los daños y perjuicios que por cualquier motivo o circunstancia se produzcan y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o del personal que realiza el servicio, debiendo subsanar a su costa. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera afectarle al contratista por los daños causados en la ejecución del servicio contratado.
- I. El contratista es el único responsable del servicio ante la Municipalidad y frente a terceros.
- J. Responder por los daños y perjuicios que, con motivo o causa del servicio o la mala calidad de los productos que entregue, atenten contra la integridad física de su personal y terceros.
- K. Cumplir con lo establecido en la ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales cuando corresponda.
- L. La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente el retiro de uno o más integrantes. Debiendo recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Cabe señalar que, una vez iniciada la ejecución del servicio, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

13.1 Inhabilidades Sobrevinientes:

Si durante la ejecución del servicio, alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para continuar ejecutando el servicio, a menos que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.





ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para esta licitación no se exigirá esta garantía.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá entregar, con antelación a la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, con las siguientes características:

Beneficiario	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.
Pagadera	A la vista.
Vigencia mínima	Desde la fecha de celebración del contrato hasta 60 días posteriores a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos chilenos.
Monto	7% del monto total adjudicado.-
Glosa	“GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61 ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO” En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la Municipalidad de Primavera, la que será verificada mediante la firma del acta de recepción conforme del servicio contratado.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá presentarse en formato físico o digital, mediante su ingreso por oficina de partes de manera previa a la





suscripción del contrato; esta podrá ser tomada por el oferente o por un tercero a su nombre.

En el caso de las garantías digitales, enviar al correo adquisiciones@muniprimavera.cl con copia a oficinapartes@muniprimavera.cl.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste o, por finiquito anticipado del mismo solicitado por el contratista. La presente garantía asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N°121 del reglamento de la Ley de Compras, así como las multas y los gastos en que irrogue la municipalidad con ocasión del incumplimiento.

En caso de aumento de plazo del contrato, el que en ningún caso podrá exceder el 30% del mismo, el contratista deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, con el objeto de asegurar el buen desempeño y vigencia mínima del contrato actualizado, el cual deberá presentarse en la Municipalidad de Primavera con a lo menos 5 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original.

La garantía de fiel cumplimiento será cobrada en caso de término anticipado por las causales indicadas en el acápite **Término por Resolución de Contrato** del artículo 26 de las presentes bases administrativas.

ARTÍCULO 16: MULTAS.

Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en el artículo 13 de las presentes bases, la I. Municipalidad de Primavera podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, justificado por escrito o correo electrónico, ingresado en oficina de partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Lo anterior no obstará a la posibilidad de solicitar el término anticipado del contrato.





A. FORMA DE COBRO DE MULTA.

La multa deberá ser pagada a la Ilustre Municipalidad de Primavera, a través de cheque cerrado al portador o vía transferencia electrónica, antes de ser cobrado el estado de pago por parte del proveedor, debiendo otorgársele recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ella, podrá ser descontado de la cuota de pago.

Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la I. Municipalidad de Primavera.

En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.

B. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Cuando la **Unidad Técnica verifique** hechos que, de acuerdo con lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, informará esta situación a la alcaldesa, o a quien ésta designe, solicitando la aplicación de la multa en caso de que ello sea procedente, donde deberá resolver en un plazo máximo de veinte días hábiles, con los antecedentes que disponga. La multa será aplicada mediante Decreto Alcaldicio, la que será notificada al contratista en forma personal **o mediante el correo electrónico registrado por el contratista en el Anexo 1.**

El contratista dispondrá de un plazo de **seis** días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para presentar una reposición solicitando la revocación o disminución de la multa, debiendo efectuar los descargos que estime pertinentes y adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito, sin mayores formalidades, y entregado dicha reposición en la oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera o mediante correo electrónico a oficinapartes@muniprimavera.cl, con copia a adquisiciones@muniprimavera.cl.

La Municipalidad de Primavera resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la





rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

Por el solo hecho de adjudicarse la presente licitación el contratista acepta como medio válido de notificación el correo electrónico que informa en el anexo 1.

C. CAUSALES Y MONTO DE LAS MULTAS

Para los efectos de la aplicación de multas se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes bases, sin perjuicio de que se tendrá especial consideración respecto de las siguientes causas:

- Se aplicará una multa equivalente al **20%**, en el caso de mensajes contrarios a las garantías constitucionales, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile, especialmente aquellos que inciten a atentar contra la vida, la integridad o la dignidad de las personas; que vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes como ocurre, por ejemplo, con la pornografía infantil; que incentiven, promuevan o publiciten actividades calificadas como infracciones o delitos tales como el tráfico de drogas, el porte o uso ilegal de armas, la asociación ilícita o la trata de personas; u otras actividades que pudieren afectar el orden público, los bienes públicos y la seguridad interior y exterior de la Nación.
- Se aplicará una multa equivalente al **10%**, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega **DE ALGUNO** de los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de las presentes bases administrativas. La no prestación del servicio dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía.
- Se aplicará una multa equivalente al **5%** del valor total del servicio contratado por el cambio de productos o servicios requeridos, según lo especificado en bases técnicas.
- Se aplicará una multa equivalente al **5%** en el caso de desperfectos transitorios y **10%** en caso de que no sea posible la reparación de alguno





de los equipos que componen la ficha técnica de los artistas y servicios que afectan el desarrollo del evento.

- El incumplimiento en la presentación del personal del servicio de acuerdo con lo solicitado en bases técnicas, se aplicará una multa equivalente al **5%** del valor total adjudicado.
- Se aplicará una multa equivalente a **3UTM** por conductas o acciones constitutivas de malos tratos o actos denigrantes por parte del equipo de trabajo del oferente a cualquier funcionario municipal y/o tercero asistente al evento.
- Se aplicará una multa equivalente al **3 UTM** por cada hora de retraso o cumplimiento tardío, ambos injustificados, en la entrega de los servicios contratados.
- Se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cualquier incumplimiento de las bases de la presente licitación que no hayan sido definidas en los puntos anteriores.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

Como respaldo e información, el municipio a través de su Unidad Técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y/o detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

D. AMONESTACIÓN, INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

En el caso de aplicación de multas, atraso o incumplimiento del proveedor, de acuerdo con los servicios y obligaciones estipulados en las presentes bases, la Municipalidad podrá aplicar una amonestación en el registro de Proveedores, según lo estipulado en el Artículo 160 y siguientes del reglamento de la Ley N°19.886.





ARTÍCULO 17: MANDANTE.

El mandante para la presente contratación es la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat N°191, RUT: 69.251.300-2, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Karina Fernández Marín.

ARTÍCULO 18: UNIDAD TÉCNICA.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, designa como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien supervisará el cumplimiento del acuerdo, resolverá sobre los problemas que se susciten durante la ejecución y será la encargada de visar pagos y facturas para su cancelación. La Unidad Técnica, a su vez, podrá designar un Inspector Técnico del Servicio.

Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico de Servicio (ITS) el funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado, velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del acuerdo. Dicho encargo, deberá formalizarse a través del respectivo Decreto Alcaldicio.

Durante el período de ejecución del servicio, el ITS, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Fiscalizar el estricto, completo y oportuno cumplimiento del acuerdo.
- b) Desarrollar todas las acciones de control y gestión que faciliten la ejecución del acuerdo.
- c) Mantener actualizado y en orden el archivo con la totalidad de antecedentes del acuerdo.
- d) Determinar la procedencia de la aplicación de multas por incumplimiento o infracciones al acuerdo.





ARTÍCULO 19: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio se realizará los días 05 de agosto al 08 de agosto 2026, de acuerdo a lo establecido en Las Especificaciones Técnicas de esta licitación.

ARTÍCULO 20: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del servicio será a través del Presupuesto Municipal 2026.

ARTÍCULO 21: PRESUPUESTO

El presupuesto disponible es de: **\$20.000.000** Impuestos incluidos. La oferta del proveedor deberá ser en pesos chilenos.

Para la adjudicación debe considerarse la respectiva autorización presupuestaria.

ARTÍCULO 22: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La formalización de la adquisición del servicio se realizará mediante suscripción de un contrato entre las partes. Previo a esta formalidad, el proveedor deberá aceptar la Orden de Compra y presentar los siguientes antecedentes:

- Certificado de procedimientos concursales/quiebra
- Certificado de deudas fiscales
- Certificados F-30 y F30-1 actualizado, emitido por la Inspección del Trabajo
- Certificado de inicio de actividades ante el SII, actualizado.

En caso de que la orden de compra no haya sido aceptada dentro de 02 días hábiles de emitida, la Ilustre Municipalidad de Primavera podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud. (Art. N°117, Decreto 661 Reglamento Ley N°19.886).

ARTÍCULO 23: CAMBIOS EN SERVICIO.

Los eventuales incrementos o modificaciones del servicio se podrán efectuar solo en la forma, plazos, condiciones y procedencias que establezca la ley. Se deja expresa remisión al Artículo 129 del reglamento de la Ley N°19.886.





ARTÍCULO 24: PLAZO Y FORMA DE PAGO.

El precio total será el ofertado por el Proveedor adjudicado en su oferta económica, como valor total neto más I.V.A., el que se pagará en un estado de pago, contra presentación de la respectiva factura, pagadera en un plazo máximo de treinta (30) días, previa autorización y conformidad de la Unidad Técnica.

Los documentos de cobro, deberán extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera, R.U.T 69.251.300-2, dirección Arturo Prat 191, Cerro Sombrero.

- a) La forma de pago será mediante un estado de pago, que de cuenta de los productos/servicios entregados.
- b) Para la cancelación del estado de pago, este debe ser previamente visado por el ITS y/o Unidad Técnica quienes realizarán la recepción de los productos/servicios solicitados; sin este requisito no podrá darse curso; el estado de pago deberá contemplar un informe de registro fotográfico de los servicios prestados. **La factura solo podrá emitirse una vez aprobados todos los antecedentes, en caso contrario, ésta será rechazada en portal del Servicio de Impuestos Internos.**
- c) El proveedor, podrá factorizar las facturas, de conformidad a la legislación respectiva, siempre y cuando se notifique a la Municipalidad de Primavera con la debida anticipación, adjuntando la documentación correspondiente y siempre que no existan obligaciones o multas pendientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el no aviso oportuno a la municipalidad será considerado como incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por lo que el municipio podrá dar término anticipado al acuerdo, cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento e ingresar la





amonestación al registro de proveedores, tal como lo establece el literal D) del Artículo 16 de las presentes bases.

El municipio se reserva el derecho de reclamar contra el contenido de la factura, en el plazo máximo de 8 días corridos contados desde su presentación, para los efectos del número 2 del artículo 3° de la ley 19.983.

En el caso que la factura sea un documento electrónico, la cesión del crédito expresado en tales facturas, solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago, mediante su anotación en el registro público electrónico de transferencias de créditos que lleva el Servicio de Impuestos Internos. Se entiende que la transferencia ha sido puesta en conocimiento al deudor, el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

- d) En el caso de una UTP será el representante de esta, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Una vez revisados y visados todos los documentos solicitados para el estado de pago se informará al contratista que realice la emisión de la factura.

ARTÍCULO 25: ANTICIPOS.

No se considera el pago de anticipos de ningún tipo.

ARTÍCULO 26: TÉRMINO DE CONTRATO.

El acuerdo se extinguirá o terminará por:





- A. Término del servicio dentro del plazo de ejecución.
- B. Por fallecimiento del contratista
- C. Por quiebra del contratista.
- D. Por resolución del acuerdo
- E. Por término anticipado

TÉRMINO POR RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del acuerdo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- 1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor y que sea atribuible a este. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- 2) El estado de notoria insolvencia del contratante.
- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del acuerdo, con un máximo de seis meses.
- 5) Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores, será causal de término anticipado el ocultar información relevante para ejecutar el respectivo acuerdo, que afecte a uno de sus integrantes. Si se comprueba esta situación, se resolverá el acuerdo, sin perjuicio de hacer valer las responsabilidades civiles y penales correspondientes.
- 6) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el acuerdo con los restantes miembros, en los términos adjudicados.





- 7) Será causal de término anticipado, la comprobación de que la Unión Temporal se formó para vulnerar la libre competencia. De verificarse dicha circunstancia, se enviarán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 8) Terminará además el acuerdo en forma anticipada cuando uno de los integrantes de la Unión Temporal se retira de dicha unión, y sea quien haya reunido una o más características objeto de evaluación de la oferta.
- 9) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores.
- 10) En el caso de que el proveedor ceda el crédito a un factoring y no de aviso oportuno al municipio.
- 11) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- 12) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo acuerdo, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 13) En caso de que, el total de las multas (acumuladas), sobrepasen el 20% del presupuesto disponible.
- 14) Por inhabilidad sobreviviente conforme a lo previsto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos.





Los antecedentes que pudieran justificar la aplicación de una o más de estas medidas, serán remitidas en un informe por el I.T.S. o por la Unidad Técnica, para efecto de que se le comunique a la Alcaldía. Dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las bases de licitación que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe y los antecedentes serán adjuntados mediante oficio y notificados al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación, para presentar sus descargos, a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Unidad Técnica. Vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad dictará un acto administrativo de término anticipado. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante acto administrativo, el cual se notificará al contratista. La resolución será impugnabile mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.

Verificado lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica contratar la terminación del servicio, conforme a su normativa.

Previa información al Mandante, la Unidad Técnica procederá a la contratación de la terminación de ejecución de los servicios y, totalmente tramitado la resolución o decreto que la adjudica o aprueba, efectuará y aprobará la liquidación del primitivo acuerdo, con cargos, en su caso.

En caso de producirse el término anticipado, se pagará al contratista el servicio efectivamente prestado.

En el caso de resolución del acuerdo por causa imputable al prestador del servicio, excepto lo señalado en letra A, la Municipalidad podrá aplicar una amonestación en el registro de Proveedores, según lo estipulado en el Artículo 161 y siguientes del reglamento, Ley N°19.886.





En caso de verificarse alguna de las circunstancias que ameritan la aplicación de multas y del término anticipado del acuerdo, que se deriven de incumplimientos en las obligaciones por parte del oferente adjudicado, el Mandante tiene el imperativo de cursar dichas medidas, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales.

ARTÍCULO 27: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Unidad Técnica podrá proponer el término anticipado del acuerdo ante el incumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 35 septies de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y los artículos 154 y 155 de su reglamento; así como en cualquier otra situación de gravedad similar como por ejemplo el abandono de la ejecución del servicio por un lapso superior a un mes.

27.1 En caso de una Unión Temporal de Proveedores:

En caso de una UTP, además serán causales de término anticipado las siguientes:

- a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c) Ocultar información relevante para prestar el servicio, que afecte a cualquiera de sus miembros;
- d) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar prestando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados;
- e) Disolución de la UTP.





RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el acuerdo cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el proveedor decidan poner término y liquidar anticipadamente el acuerdo.

Con tal objeto la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante resolución o decreto de la misma autoridad que adjudicó la licitación.

ARTÍCULO 28: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Respecto de la subcontratación, dada la naturaleza del servicio y las condiciones del lugar donde se ejecutará, el Proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el Proveedor adjudicado.

Los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores (Artículo 128 del Reglamento de la Ley 19.886).

Para efectos de la subcontratación se debe tener en consideración lo previsto en el artículo 20 de la ley 17.322.

No se podrán ceder los derechos derivados del presente contrato

ARTÍCULO 29: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:





1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo.

Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en estas bases, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.





7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 30: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de la Il. Municipalidad de Primavera que conozca en el marco de la realización del servicio contratado.

La Il. Municipalidad de Primavera se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo del servicio.

Los datos administrativos de los funcionarios de la Il. Municipalidad de Primavera no podrán ser utilizados por el proveedor para ningún otro fin, que no sea lo que estipule este acuerdo.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aun después de concluida la prestación de servicios.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o asociados, mantengan la confidencialidad acordada.





ARTÍCULO 31: CONSIDERACIONES GENERALES

El oferente deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el lugar al menos 8 horas antes del evento atendida las condiciones climáticas y geográficas de la comuna, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente cualquier tipo de incumplimiento que impida la realización del evento.

El oferente de tener presente que las condiciones climáticas de la zona no serán consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, atendida las características de la región.

ARTÍCULO 32: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Estas se encuentran en documento adjunto denominado:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA

"SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61º ANIVERSARIO DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO.

ARTÍCULO 33: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia de la licitación que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Porvenir, prorrogándose competencia para ante ellos.

ARTÍCULO 34: DISPOSICIONES VARIAS.

- A. Las sanciones contempladas en las presentes bases generales que correspondan aplicar al contratista persona natural, se aplicarán así mismo, cuando sea pertinente, a los directores y gerentes o apoderados de aquellos contratistas constituidos como sociedades anónimas y a los socios y gerentes o apoderados de aquellos constituidos como sociedad de personas.





B. MECÁNICA DE SOLUCIÓN FRENTE A INCONSISTENCIAS ENTRE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.

El Municipio se reserva el derecho a resolver de la manera que resulte más conveniente a sus intereses, cualquier inconsistencia que se presente, con posterioridad a la época fijada en el portal para consultas y aclaraciones, entre los documentos de la licitación.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN

ALCALDESA

I.MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA





BASES TÉCNICAS Y EETT LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61º DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

GENERALIDADES

ESPECIFICACIONES

La presente Licitación Pública está destinada a la contratación de servicio de producción de eventos para la ejecución del 61º aniversario de Declaratoria de Pueblo de Cerro Sombrero, la que comprende la contratación de servicios de alimentación, presentación de artistas, amplificación, iluminación y pantallas led.

El oferente debe detallar una oferta para la producción de un evento que comprende tres días, conforme a las exigencias que a continuación se indica:

SERVICIO N° 1: SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN

Consideraciones:

Fecha de entrega del servicio: 07 de agosto de 2026

Horario Estimativo: 14:00 hrs.

Lugar: Cine Cerro Sombrero y SUM Escuela Cerro Sombrero

Deberá contar **como mínimo** con las siguientes especificaciones técnicas:

- 6 módulos línea array
- 2 subgraves dobles
- 8 monitores de piso
- 1 consola de sonido de 32 canales
- 1 multipar de 32 canales
- 2 micrófonos inalámbricos Shure o Sennheiser
- 2 micrófonos ambientales.
- 10 micrófonos con cables. Sm58 y sm 57, beta 52, sm 81
- 10 cajas directas
- 16 pedestales de micrófono con boom
- 1 computador
- 2 técnicos
- Para la SUM, considerar 2 micrófonos inalámbricos, 2 cajas activas ambientales, 1 consola de 8 canales y los demás elementos que se requieran para música ambiental.

SERVICIO N° 2: SERVICIO DE ILUMINACIÓN

Consideraciones:

Fecha de entrega del servicio: 07 de agosto de 2026.

Horario Estimativo: 19:00 hrs.

Lugar: Cine Cerro Sombrero – SUM Escuela Cerro Sombrero





Deberá contar **como mínimo** con las siguientes especificaciones técnicas:

- 08 máquinas beam
- 04 wash
- 08 barras led de 18 pixel o similar
- 8 focos cob
- 4 atriles malacates o truss
- 2 atriles tipo fenix
- Cables multipar
- Consola iluminación
- Tablero eléctrico 32 amp.
- Spliter dmx
- 1 máquina HAZE
- 1 iluminador

SERVICIO N°3: PANTALLAS

Fecha de entrega del servicio: 07 de agosto de 2026.

Horario Estimativo: 14:00 hrs.

Lugar: Cine Cerro Sombrero

Deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- 20 metros de pantalla led, una central y diseño según el espacio
- 1 procesador de señal o similar
- 1 computador de alta gama
- 1 técnico visualista
- Podium led

SERVICIO N°4: OTROS SERVICIOS ASOCIADOS

- Telas negras para fondo y Afore o faldón de escenario de Cine de Cerro Sombrero.
- 01 Generador Trifásico de 60 kVA insonoro con tablero normado y tierra física. Se debe disponer del combustible para el funcionamiento durante la totalidad de la actividad. Debe incluir operador permanente durante la realización del evento, considerando las medidas de seguridad y disposición de combustible para el total de la operación.
- Contratación de animador/anfitrión para Velada y cóctel del día 07 de agosto 2026. Profesional con experiencia en conducción de festivales masivos y eventos de transmisión televisada o radial nacional. Debe poseer alta capacidad de improvisación, manejo de guion, excelente dicción y manejo de tiempos del evento.

SERVICIO N° 5: SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE ARTISTAS

Condiciones generales para todos los artistas:





- El proveedor deberá adjuntar en su oferta técnica una Carta de Compromiso o Certificado de Disponibilidad firmado por el artista o su representante.
- El proveedor es responsable de cumplir con el Rider técnico y sus solicitudes (comidas, traslados, camarines) de cada artista.
- En caso de **fuerza mayor debidamente acreditada**, el artista podrá ser reemplazado por uno de igual o superior categoría, previa autorización escrita de la Unidad Técnica (DIDECO).

CONSIDERACIONES:

PRESENTACIÓN ARTISTA 1 – BALLET FOLCLÓRICO MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS o similar

- Perfil: Agrupación de danza folclórica de la Región de Magallanes.
- Trayectoria: Mínimo 14 años de existencia comprobable.
- Estilo: Cuadros folclóricos nacionales y/o patagónicos.
- Fecha de presentación: 07 de agosto de 2026.
- Horario específico por confirmar, siendo tentativo desde las 19:00 hrs.
- Lugar: Cine de Cerro Sombrero
- Duración tentativa de la presentación: 45 minutos.

PRESENTACIÓN ARTISTA 2: ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES O SIMILAR. (APERTURA VELADA)

- Perfil: Orquesta Sinfónica de la Región de Magallanes.
- Trayectoria: Mínimo 5 años de trayectoria.
- Hitos: Debe poseer presentaciones destacadas en la región u otras regiones
- Estilo: música contemporánea y típica de la región de Magallanes.
- Fecha de presentación: 07 de agosto de 2026.
- Se considera una presentación en la Escuela de Cerro Sombrero durante la jornada previa a la velada, por lo que la llegada del grupo debe ser a las 11:00 hrs aproximadamente.
- Lugar: Escuela Cerro Sombrero y Cine de Cerro Sombrero
- Duración tentativa de la presentación: 45 minutos. (incluye Bis) cada una de las instancias.

SERVICIO N° 6: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

CAMPEONATO DE TRUCO Y CARIOCA

FECHA: 05 de agosto de 2026.

LUGAR: SUM Escuela Cerro Sombrero

HORARIO: Entrega hasta las 15:00 hrs.

Consideraciones:

- 100 empanadas de horno carne - pino (200 grs. Cada una)





- 50 empanadas de horno queso (200 grs. Cada una)
- 200 latas de bebidas 330 cc (coca – fanta – Sprite o similar)
- 10 botellas de néctar (varios sabores) 1.5 lts.
- 2 tortas de biscocho de 30 porciones cada una (selva negra, galletas o similar no mixta)
- 100 sándwich de miga jamón-queso.(10 a 12 cm molde cuadrado)
- 200 platos de cartón de 20 cms de diámetro.
- 200 vasos de poli cartón (200 ml) para agua caliente.
- 300 servilletas papel de 10 a 15 cms.
- 200 tenedores plásticos
- 200 cucharitas plásticas.
- 1 tarro grandes de café (420 grs mínimo)
- 2 kg de azúcar.
- 1 endulzante stevia (270 ml)
- 1 caja de té 100 und.

Adicionalmente, se debe realizar la entrega de naipes, según el siguiente detalle:

- Naipe español, 20 unidades.
- Naipe Inglés, 20 unidades.

Premios Campeonato de Truco y carioca (corroborar si se debe eliminar)

Truco

- 1er lugar: 2 corderos enteros.
- 2do lugar: 2 cajas parrilleras
- 3er lugar: 2 medios corderos

Carioca:

- 1er lugar: 2 corderos enteros.
- 2do lugar: 2 cajas parrilleras
- 3er lugar: 2 medios corderos

CÓCTEL ABIERTO A LA COMUNIDAD POST VELADA.

FECHA: 07 de agosto de 2026.

LUGAR: SUM Escuela Cerro Sombrero

HORARIO: al término de la velada aproximadamente a las 21:30 hrs.

- 200 empanaditas de carne al horno.
- 200 empanaditas de queso horno.
- 200 porciones de ceviche de salmón.
- 100 mini baguette de lechuga, tomate, jamón y pavo.
- 100 mini sándwich chacareros panes tipo brioche.
- 100 mini Barros Luco pan tipo croissant.
- 100 mini ave palta pan tipo croissant.
- 50 mini sándwich sin gluten y pollo pimienta.
- 50 mini sándwich sin gluten queso crema tomate Cherry.
- 100 mini profiteroles crema pastelera.





- 100 mini cachitos rellenos manjar.
- 100 mini tartaletas (pie de limón, frutos rojos, manzana)
- 100 mini postres tres leches.
- 100 mini postres tiramisú
- 75 mini conos guacamole.
- 75 mini conos lomito atún choclo tomate y cebolla morada.
- 75 mini brochetas rollito fajita con queso, tomate Cherry, aceituna.
- 75 mini brochetas rollito fajita con salame, queso y aceituna.
- 75 mini brochetas cubo de queso, cubo jamón y aceituna.
- 200 piezas de sushi (Envueltos en palta, queso, panko, Nori. Relleno: Pollo, queso, Camarón, salmón, pimienta morrón, Cebollín, palta).
- 100 bastones de pollo apanado

BEBESTIBLES

- Jugos marca Guallarauco o equivalente para 100 personas
- Bebidas gaseosas Coca Cola, Fanta, Sprite, Coca Cola Zero, o equivalente, agua con y sin gas. Para 100 personas.

El proveedor contará con la cantidad de personal necesario para la buena atención y ejecución de la actividad, el que estará debidamente uniformado:

- 1 cocinero
- 2 ayudantes de cocina.
- 5 garzones.

El proveedor dispondrá del menaje necesario para la ejecución de la actividad, según lo siguiente:

- Vasos de vidrio
- Loza
- Copas de vidrio
- Mantelería
- Carpetas
- Centros de mesa
- Servicios de ser necesario para la correcta realización del cóctel.
- Se debe considerar la utilización de la cocina de la SUM en el recinto de la escuela de Cerro Sombrero para preparación de alimentos.
- Telas negras para fondo y separación de ambiente en la SUM de la escuela de Cerro Sombrero.

Los alimentos deben estar distribuidos en las mesas al inicio del cóctel, y posteriormente los garzones deben reponer las mesas y servir a los asistentes.

ACTIVIDAD RECREATIVA FAMILIAR

FECHA: 08 de agosto de 2026.

LUGAR: SUM Escuela Cerro Sombrero – Cocina SUM

HORARIO: Desde las 15:00 a 17:30 hrs.





- 120 und. De Completos: pan, salchichas, palta, tomate y porta completo con servilleta, aderezos (Mayonesa, ketchup y mostaza).
- Servicio de preparación de completos. (2 personas)
- 120 unidades de salchipapas
- 120 unidad de bebidas coca cola, Fanta y Sprite (unidades con y sin azúcar - latas 350 cc)
- 20 unidades de agua mineral sin gas. (500 ml)
- 20 unidades de agua mineral con gas (500 ml)
- 120 unidades de helados máquina soft: sabor frutilla – chocolate, vasitos plásticos de 4.0 onzas, cucharita y servilletas.

SERVICIO N° 7: PRODUCCIÓN PARA JORNADA RECREATIVA FAMILIAR

FECHA: 08 de agosto de 2026.

LUGAR: SUM Escuela Cerro Sombrero – Hall acceso escuela

HORARIO: Desde las 15:00 a 17:30 hrs.

Consideraciones:

- Juego inflable 8 mts. de alto, 4 mts. de ancho, 6 mts. de largo para niños de 7 a 13 años
- Juego inflable 6 mts. de alto, 4 mts. de ancho, 6 mts. de largo para niños de 8 a 10 años
- Juego inflable 4 mts. de alto, 3 mts. de ancho, 7 mts. de largo para niños de 4 a 7 años
- Juego inflable 2.80 mts. de alto, 3 mts. de ancho, 4 mts. de largo para niños de 2 a 4 años
- Corral 4 mts. largo, 2 mts. de ancho para bebés entre 0 y 2 años con alfombra, juegos didácticos y personal asistente
- Juegos arcades para niños de 9 años en adelante (2 máquinas)
- 75 Bolsas de Dulces que incluya: Bolsas de celofán, kojak, super 8, jugo cajita 200 ml, galleta colación 35 grs, gomitas 25 grs, tuyo, snack 50 grs, chocolate 24 grs, barra cereal, alfajor.
- Personal a cargo de cada juego (1 persona por juego)
- Personal que realice el montaje de cada juego.
- Amplificación para el recinto y Microfonía
- 1 animador para evento.
- 2 show personajes corpóreos 15 minutos c/u
- Premios para concursos. (a lo menos tres concursos con premios)
- Fotógrafo e impresión de fotografías.

Para garantizar que los juegos inflables cumplen con las condiciones de seguridad en cuanto a mantenciones y operación, se solicita emitir un certificado o declaración jurada donde el oferente garantice el estado de los juegos a disponer en el evento.

El oferente y su personal a cargo de los juegos deben velar por la seguridad de los usuarios en todo momento mientras estén haciendo uso de estos, considerando





capacidad máxima, correcta utilización, mantención mecánica para la operación de los juegos inflables y medidas de seguridad necesarias.

La Ilustre Municipalidad de Primavera no se hará responsable por eventuales daños, pérdidas o deterioros que pudieran sufrir los juegos inflables durante su instalación, funcionamiento o retiro. Asimismo, la municipalidad no asumirá responsabilidad alguna por accidentes, lesiones o daños que dichos juegos pudieran ocasionar a niños, niñas, adultos, u otras personas que hagan uso de los mismos. La responsabilidad por el correcto montaje, supervisión y operación de los juegos inflables recaerá exclusivamente en el proveedor del servicio o responsable designado.

El Municipio proveerá el espacio destinado a la actividad, la cual será la sala de uso múltiple (SUM) de la Escuela de Cerro Sombrero.

Certificados de inhabilidades para trabajar con niños del personal que prestan servicios en la jornada.

OTROS REQUERIMIENTOS QUE DEBE CONSIDERAR:

- Personal para la limpieza del recinto, vajilla y utensilios de cocina (Espacio común, baños y cocina). Considera servicio posterior al cóctel y previo y posterior a jornada recreativa.
- Colocación de alfombra en SUM (Cóctel y Jornada recreativa)
- Retiro de alfombra en SUM (Cóctel y Jornada recreativa)
- Insumos y utensilios de limpieza.
- Utensilios de cocina.
- Transporte de artistas, personal que prestará los servicios, equipamiento, materias primas para servicios de alimentación y todo elemento necesario para cumplir con los requerimientos del servicio solicitado hasta Cerro Sombrero.

OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los costos operacionales para los traslados y movimientos de equipamiento hasta Cerro Sombrero y durante el evento deben estar considerados en el valor de la oferta. Lo anterior considera vehículos, pasajes, alojamiento, alimentación/catering, combustible, cruces en ferry, etc. El municipio NO dispondrá de recursos adicionales para este ítem.
- El oferente deberá entregar un programa o itinerario donde detalle todos los horarios e hitos importantes de cada uno de los servicios, en el transcurso de sus actividades hasta el lugar de presentación.

*El oferente deberá considerar todos los tiempos y resguardos necesarios para dar estricto cumplimiento a los horarios definidos. Se solicita planificar la presencia en el





lugar al menos 8 horas antes del evento atendida las condiciones climáticas y geográficas de la comuna, siendo de exclusiva responsabilidad del oferente cualquier tipo de incumplimiento que impida la realización del evento.

* La instalación de los equipos técnicos como amplificación, iluminación, entre otros para cada actividad que comprende el evento debe estar instalado en dependencias del Cine Cerro Sombrero a las 15 horas para dar inicio a los preparativos correspondientes.





ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61º ANIVERSARIO DE DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
R.U.T	:	
DIRECCIÓN	:	
COMUNA	:	
TELÉFONO	:	
FAX	:	
EMAIL	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
FAX	:	
EMAIL	:	





IDENTIFICACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:

NOMBRE DEL APODERADO:

RUT. DEL APODERADO:

NOMBRE Y RUT DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

_____de _____de 2026.

FIRMA DEL OFERENTE





ANEXO 2

(Completar)

DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés

(Personas Naturales)

El firmante, en su calidad de proveedor, < **nombre del proveedor** >, cédula de identidad N° < **RUT del proveedor** > con domicilio en < **domicilio** >, < **comuna** >, < **ciudad** >, declara bajo juramento que:

1. Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que, en consecuencia, acepta expresamente; que cuenta con personal suficiente y competente, infraestructura y movilización adecuada a la normativa vigente para realizar el servicio dentro de los plazos establecidos.
2. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 35° quáter de la ley N°19.886.
3. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
4. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.





5. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N°3 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
7. No ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.
8. No estar afecto a la Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado regulada en el Artículo 10 de la Ley 20.393.
9. No estar afecto a la Prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; regulada en el artículo 26 letra d del decreto ley N° 211, de 1973.
10. No estar afecto a la Inhabilitación para contratar con el Estado regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

NOTAS:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VJ3EAU-848>



- Todos los datos solicitados entre «**VERDE**» deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).





ANEXO 2

(Completar)

DECLARACIÓN JURADA

Sin Conflictos de Intereses

(Personas Jurídicas)

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que, en consecuencia, acepta expresamente,
2. Que cuenta con personal suficiente y competente, infraestructura y movilización adecuada a la normativa vigente para realizar el servicio dentro de los plazos establecidos.
3. Ni el suscrito ni mi representada han sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 35° quáter de la ley N°19.886.
4. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
5. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N°4 anterior sean accionistas.





6. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N°4 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
7. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
8. Ni el suscrito ni mi representada están afectos a ninguno de los casos o situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 19.886.
9. Ni el suscrito ni mi representada están afectos a ninguno de los casos o situaciones contempladas en el artículo 35 quater de la Ley 19.886.
10. Ni el suscrito ni mi representada están afectos a la Prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado regulada en el Artículo 10 de la Ley 20.393.
11. Ni el suscrito ni mi representada están afectos a la Prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada; regulada en el artículo 26 letra d del decreto ley N° 211, de 1973.
12. Ni el suscrito ni mi representada están afectos a la Inhabilitación para contratar con el Estado regulada en el artículo 33 de la ley N° 21.595.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>





NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <VERDE> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos, la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).





ANEXO 3:

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA
LICITACIÓN PÚBLICA

**“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61º ANIVERSARIO DE DECLARATORIA DE
PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

R.U.T:

--

***En este anexo el oferente describe su oferta respecto a lo solicitado en las
Especificaciones Técnicas.***

**Los servicios adicionales comprendidos para esta licitación son (si es que los
hubiere):**





El oferente debe completar su oferta de acuerdo a los detalles solicitados en las Especificaciones Técnicas. Para ello deberá utilizar el siguiente espacio (o más):





NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

----- de ----- de 2026.





ANEXO N°4

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61° ANIVERSARIO DE DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

R.U.T: -----

En este anexo el oferente describe la experiencia que posee el oferente respecto a lo solicitado en la presente licitación.

Tener en consideración que se debe ingresar todos los datos, dado que en caso de no tener claridad o no poder verificar la información, se podría desestimar la experiencia afectando así el criterio de evaluación.

Descripción experiencia	Monto	Mandante	Contacto





NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

_____de _____de 2026.





ANEXO N°5

FORMATO OFICIAL DE OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA 61° ANIVERSARIO DE DECLARATORIA DE PUEBLO DE CERRO SOMBRERO”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

R.U.T: -----

VALOR TOTAL DE LA OFERTA (Impuestos incluidos):

\$ -----

INCORPORAR TABLA CON DETALLE POR SERVICIO

SERVICIO	DETALLE	COSTO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

-----de -----de 2026.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIONES, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE**
en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA
Alcalde Subrogante

CVV/GAC/MPYL/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/VJ3EAU-848>